

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 34

Referencia:

Año: 1966

Fecha(dd-mm-aaaa): 22-09-1966

Título: POR EL CUAL SE CREAN TRES CARGOS EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Dictada por: COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Gaceta Oficial: 15723

Publicada el: 11-10-1966

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Empleados públicos, Salarios y premios

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.571

Rollo: 35

Posición: 20

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 11 DE OCTUBRE DE 1966.

Nº 15.723

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE
Decretos Leyes Nos. 33 y 34 de 22 de septiembre de 1966, por los cuales se crean unos cargos.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Departamento de Gobierno y Justicia
Resoluciones Nos. 34 de 19 y 35, 56 y 37 de 20 de septiembre de 1966, por las cuales se reconocen Personerías Jurídicas.
Avisos y Edictos.

CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO LEY NUMERO 33
(DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1966)
por el cual se crea un cargo en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y especialmente de la que le confieren los ordinales 1 y 8 del Artículo 10. de la Ley No. 8 de 10. de febrero de 1966, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo primero. Se crea en el Ministerio de Relaciones Exteriores a partir del 10. de septiembre de 1966:

En la Oficina en Panamá de la Misión Negociadora:

Un (1) Analista de Estadística I, con sueldo mensual de B/. 300.00.

Artículo segundo. La partida correspondiente al cargo creado en el Artículo Primero por la suma de mil doscientos balboas (B/. 1,200.00), será tomada de la siguiente partida:

Asuntos de Política con Estados Unidos

Misión Negociadora con Estados Unidos

Servicios Personales—Otros Servicios Personales
05.1.03.01.03.007 B/. 1,200.00

Artículo tercero. El presente Decreto Ley, comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE DOMINADOR BAZAN.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Encargado,

NARCISO GARAY.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

El Ministro de Educación,
CARLOS SUCRE C.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Ministro de Obras Públicas,

NICANOR M. VILLALAZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública, Encargado,

RUBEN D. MEREL.

El Ministro de la Presidencia,

ALFREDO RAMIREZ.

—
Organo Legislativo
Comisión Legislativa Permanente

Aprobado:

El Presidente,

RAUL ARANGO JR.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

DECRETO LEY NUMERO 34
(DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1966)

por el cual se crean tres cargos en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y especialmente de la que le confieren los ordinales 1 y 8 del Artículo 10. de la Ley No. 8 de 10. de febrero de 1966, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional.

DECRETA:

Artículo primero. Se crean temporalmente en el Ministerio de Relaciones Exteriores a partir del 10. de agosto de 1966, los siguientes cargos:

En la Oficina de la Misión Negociadora-Panamá

Dos (2) Ingenieros con sueldo mensual de B/. 900.00 cada uno para prestar servicio en la Provincia del Darién.

Un (1) Administrador I con sueldo mensual de B/. 250.00.

Artículo segundo. La partida correspondiente a los cargos creados en el Artículo Primero, por la suma de diez mil doscientos cincuenta balboas (B/. 10,250.00), será tomada de la siguiente partida:

Asuntos de Política con Estados Unidos, Misión Negociadora con Estados Unidos, Servicios Personales — Otros Servicios Personales.
05.1.03.01.03.007 B/. 10,250.00

Artículo tercero. El presente Decreto Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE DOMINADOR BAZAN.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Encargado,

NARCISO GARAY.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

El Ministro de Obras Públicas,

NICANOR M. VILLALAZ.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública, Encargado,

RUBEN D. MEREL.

El Ministro de la Presidencia,

ALFREDO RAMIREZ.

Organo Legislativo
Comisión Legislativa Permanente

Aprobado:

El Presidente,

RAUL ARANGO JR.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Gobierno y Justicia.—
Personería Jurídica.—Resolución número 34.
—Panamá, 19 de septiembre de 1966.

El Licenciado Carlos A. Vásquez A., portador de la cédula de identidad personal No. 8-90-166, con oficinas ubicadas en Calle Darión de esta ciudad, en representación del señor Demetrio César Martínez, portador de la cédula de identidad personal No. 8-221-1615, vecino de la Ermita, Corregimiento del Distrito de San Carlos, Presidente de la "Asociación de Agricultores de la Pita, Las Cajas y El Higuero", ha solicitado al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca Personería Jurídica a dicha agrupación.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- Acta de fundación, en la que aparece la Directiva elegida;
- Acta de la Sesión en la que se aprobaron los estatutos;
- Estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna índole, sino que sus objetivos principales son de carácter social.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia, ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la "Asociación de Agricultores de La Pita, Las Cajas y El Higuero", y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Organo Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Gobierno y Justicia.—
Personería Jurídica.—Resolución número 35.
—Panamá, 20 de septiembre de 1966.

El Licenciado Eduardo Domínguez R., portador de la cédula de identidad personal No. 8-78-933, con oficinas ubicadas en el No. 105, del edificio donde funciona el Banco de Colombia, en representación del señor Guillermo Cochez, portador de la cédula de identidad personal No. 8-46-518, Presidente de la "Asociación Cristiana de Jóvenes (YMCA) de Panamá", ha solicitado al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca Personería Jurídica a la mencionada agrupación.

Con su solicitud ha presentado copia del Acta de fundación, en la cual consta la Directiva escogida provisionalmente; la aprobación de los estatutos, y los estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna índole, sino que sus objetivos principales son de carácter social-cultural y moral, para el bienestar de sus miembros.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia, ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la "Asociación Cristiana de Jóvenes (YMCA) de Pana-